

ORDENANZA MUNICIPAL N° 29 -2004/MPH-CZ

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2004 de fecha 28 de setiembre, el Dictamen N° 001-2004-MPH.C.SyPS.P. de fecha 28 de setiembre de 2004 de la Comisión de Regidores de Servicios y Programas Sociales, e Informe N° 034-2004-OAJ/MPH-CZ de fecha 27 de setiembre de 2004 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, la actual gestión municipal tiene como objetivo principal difundir y promover los derechos del niño y del adolescente; y que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopten los gobiernos locales se debe considerar el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos, según lo señala el artículo IX del Código de los niños y el adolescentes;

Que, mediante Ley N° 28119, se prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica que atentan contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar, estableciéndose que las municipalidades en coordinación con la Policía Nacional fiscalizarán el cumplimiento de la citada ley;

Que, al amparo de dicho contexto normativo es necesario establecer mecanismos que aseguren la protección de los derechos de los niños y adolescentes, usuarios de cabinas públicas de Internet en el Distrito de Caraz, a fin de salvaguardar su integridad moral, psíquica y su libre desarrollo y bienestar;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece mecanismos de protección del derecho a la integridad personal de menores de edad, usuarios de cabinas públicas de internet y se aplican a los establecimientos que brindan dicho servicio en el Distrito de Caraz.

ARTÍCULO 2.- MECANISMOS DE PROTECCIÓN

Los establecimientos que brindan el servicio de alquiler de cabinas pública de internet, además de los requisitos establecidos de manera general para el funcionamiento de dichos locales en la jurisdicción, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 2.1 Acondicionar cabinas públicas de internet en espacios adecuados para ser utilizados por menores de edad, las que deberán estar ubicados en sitios próximos a las administración del lugar, a fin de facilitar la supervisión directa por parte del propietario o administrador.
- 2.2 Implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad mediante la instalación de navegadores gratuitos, la adquisición de programas (software) especiales de filtro y bloqueo a través de cualquier medio que tenga como efecto impedir la visualización de páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena, teniendo en cuenta el texto, el contenido e imágenes.
- 2.3 Exponer en lugar visible del establecimiento aviso de advertencia con una dimensión de 30 cms x 50cms., en el que se establezca la prohibición del acceso de de menores de edad a páginas web o similares con contenido y/o información pornográfica u obscena.

ARTÍCULO TERCERO.- OBLIGACIONES

Los propietarios o conductores, titulares de licencias de funcionamiento del establecimiento que brindan el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet, están obligados a que los menores de edad que concurren a sus establecimientos, no tengan acceso a las páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena que atenten



Municipalidad
Provincial de Huaylas

contra su integridad moral o afecten su intimidad personal, familiar, bajo responsabilidad.

Dicha obligación se hará efectiva mediante el cumplimiento de los mecanismos de protección señaladas en el artículo precedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Se establece un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente norma para que los establecimientos dedicados al servicio de alquiler de cabinas públicas de internet se adecuen a las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Incluir en la escala de multas y sanciones no pecuniarias de la Municipalidad las siguientes infracciones y sanciones administrativas:

INFRACCIONES	SANCIONES
1. Permitir Que menores de edad que concurren a cabinas de internet tengan acceso a las páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica.	Multa 100% UIT y clausura temporal por treinta (30) días útiles sin perjuicio de denuncia penal.
2. No instalar software - especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de página Web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.	Multa 80% UIT y clausura temporal por cinco (05) días
3. No acondicionar cabinas de internet en espacios adecuados para ser utilizados por menores de edad ubicados en sitios próximos a la administración del local.	Multa 30% UIT.
4. No colocar en lugar visible del local con cabinas de internet aviso de 30 cms x 50 cms., que señale la prohibición del acceso de menores de edad a páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica	Multa 30% UIT

La reincidencia o continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta y la clausura definitiva del establecimiento.

437



Municipalidad
Provincial de Huaylas

TERCERA.- Para efectos de fiscalización de cumplimiento de la presente Ordenanza, se abrirá un registro de los establecimientos dedicados al servicio de alquiler cabinas públicas de internet que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Caraz.

CUARTA.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú fiscalizarán el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los once días del mes de octubre de 2004.-



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
Julio García Noliberto
JULIO GARCIA NOLBERTO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA"

DICTAMEN N° 001-2004-MPH.C.SyPS.P.

AL : Sr. Julio García Nolberto
ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

DE : Miembros de la Comisión de Servicios y Programas Sociales

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza Municipal

REFERENCIA: Ley 28119 - Pagina Wwb de Contenido Pornográfico.

FECHA : Caraz, 28 de Setiembre de 2004.

Por intermedio del presente nos dirigimos a Usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. Que, de acuerdo a la Ley 28119, publicada el 13 de Diciembre del 2003 se determina la prohibición de acceso de menores de edad a la Página Web de contenido pomográfico.
2. Que, existiendo en nuestra ciudad el servicios de Cabina de Internet, donde frecuentan menores de edad.
3. Que, siendo de necesidad urgente preservar la integridad de los menores en edad escolar con arreglo a Ley, previa coordinación con los responsables del servicio de Internet que brindan, pudiendo instalarse en tal sentido Software especiales.

Por tanto, según las razones señaladas la Comisión de Servicios y Programas Sociales presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, para su aprobación correspondiente, referida a la preservación integral de nuestros menores de edad en el servicios de las Cabinas de Internet de nuestra ciudad. Cabe indicar que dicho Proyecto ha sido verificado y opinado por Asesoría Jurídica.

Esperando la atención al presente, nos suscribimos de Usted

Atentamente.

[Signature]
Alcides González Flores
SECRETARIO



[Signature]
Jorge Lúcar Méndez
PRESIDENTE

[Signature]
Marco Robles Vargas
VICEPRESIDENTE

INFORME N° 034 -2004-OAJ/MPH-CZ

AL : Señor Regidor **JORGE LÚCAR MÉNDEZ**
Presidente de la Comisión Servicios y Programas Sociales de
la Municipalidad Provincial de Huaylas

DEL : **Dr. RUBÉN DÍAZ VÁSQUEZ**
Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Huaylas

ASUNTO : Informe sobre Proyecto de Ordenanza

REF. : Memorando N° 001-2004/ MPH-CZyPS

FECHA : Caraz, 27 de setiembre de 2004.

VISTO; El contenido del proyecto de Ordenanza Municipal indicado en el documento la referencia, se cumple con hacer llegar a Ud., el informe respectivo, en los siguientes términos:

Revisado el contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, sus fundamentos tienen sustento Legal en la Ley N° 28119; por tanto, debe ser elevado para su aprobación en Sesión de Concejo, disponiendo su publicación, para su cumplimiento respectivo; salvo distinto parecer.

Atentamente,



Abog. A. RUBÉN DÍAZ VÁSQUEZ
C.A.A. N° 485
ASESOR LEGAL

27/09/04
4.40 p.m.